

APICA

PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	PESETAS
MARCA	Un mes.
PROVINCIA	Trimestre.
ESTRANERO	Año.
ULTRAMAR	Año, CINCO pesos fuertes; oro, pago directo.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirección y Administración del periódico,
16.—General Moreno, —16.

REMITIDOS A COMUNIDOS

Avisos y anuncios,

a precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

LO ESPERADO.

Por fin, después de una prolongada lucha entre la razón y la injusticia, entre la soberbia y la abnegación, entre la honestidad y la viciosa apatía, triunfo, aun que momentáneamente á nuestro entender, el abuso, la soberbia y la injusticia, nos referimos á la cuestión de este Ayuntamiento.

Constancia necesitamos para continuar la empeñada contienda, después de ver lo que ocurre en este desgraciado país. Y al llegar á esta punto se nos ocrece una idea y nos resulta una dura que llevamos de exponer con toda franqueza.

¿Estaremos engañados nosotros y con nosotros todos los que siguen nuestro derrotero? ¿Estaremos haciendo el papel de tontos deteniendo un mito que llamamos moralidad administrativa?

Tentados estamos de creerlo así en vista de los acontecimientos; y tentados estamos de lanzarnos también al pie-lago de cieno que nos rodea, puesto que vemos que por él se navega perfectamente y á un fin práctico y positivo hasta llegar á imponerse á todo un pueblo, con mas facilidad y con menos tropiezos que surcando las claras aguas de la rectitud y moralidad. Y queremos apartar de nosotros estas ideas perniciosas pero una voz íntima, quizás la voz del diablo tentador, nos grita y nos convence á pesar nuestro. Y nos convence por que sus razones son de una lógica irresistible.

¿No veis, nos dice lo que han conseguido con sus esfuerzos? ¿No comprendeis adonde los ha llevado su tontería, por que tortería y muy grande, es pretender que se administre bien en este país? ¿De que han servido las continuas denuncias que han hecho contra los malversadores de fondos, contra los falsificadores de documentos, contra los que fil-

traron los bienes que eran la sangre y el sudor del pueblo? De que han servido sus constantes desvelos, sus nobles sacrificios, abandonando sus particulares intereses para bien administrar y defender los del común?

Pues de nada, sus justas quejas fueron desatendidas, sus afanes burlados; los cargos que lanzaron contra una pandilla esplendorosa, se vuelven contra vosotros y á vosotros se hace responsables.

¿Hicieron cuentas? Pues deben sustituirlos los que no las vindieron y ni aun el traidor que las se tomaren. Hicieron subir los ingresos á doble cantidad de la que antes se recaudaba sin aumentar los impuestos? Pues ese es un delito gravísimo y deben sustituirlos los que recaudaban menos; que cuando ellos lo hacían por algo era.

Dejaron de celebrar sesiones por que algunos concejales no asistían? Pues suspender á los que asistieran y dejar en sus puestos á los que no lo hacían, que algún premio ha de darse á sus afanes.

Dieron una limosna á un pobre que en situación aflictiva la demandaba? Pues desfigurémos los hechos, digamos que es un despilfarro y que los sustituyan los que gastaban el dinero del pueblo, juegan lo á la lotería con los fondos municipales; que al fin y al cabo esta diversión es mas honrosa.

Aprovecharon la leña, producto de la poda de arbolado comprando árboles que hermosearan calles y paseos? Pues hicieron muy mal, por que eso nunca se hizo y siempre se perdieron los árboles y la leña no se sabe donde fué á parar. Aquellos, aquellos, eran los que lo entendian.

Se adeuda á la hacienda por que Ayuntamientos anteriores dispusieron indebidamente y para cosas injustificables de lo que constituia un sagrado deposito? Pues que sean suspensos los que no lo

hicieron para que escandalizan al mundo con sus denuncias y pagaron dietas á comisionados de apremio por este concepto del que no eran culpables. Y para que la justicia quede en su lugar serán nombrados los que crearon esta magnífica situación. Ellos sabrían lo que se hacian y no eran unos majaderos como estos que pagaban religiosamente.

Formaron expedientes para averiguar donde fueron a parar estas sumas que debían estar en caja y que en su lugar existian cuentas escandalosas? Pues se cansaron en balde por que enseguida el Gobernador Civil de la provincia reclamó el expediente para que durmiera el sueño de los justos, como otros muchos, y mando suspender el procedimiento, que es ya antigua y desusada esa de exigir responsabilidad por estas pequeñeces que solo afectan á los intereses comunales.

Pero en cambio, que los que administran bien dejen de llenar el mas insignificante detalle de expediente ó en cualquier documento lancen alguna palabra mal sonante y vereis con que diligencia y actividad se pone en movimiento la complicada maquina administrativa y judicial con el sano objeto de demandar gravísimas responsabilidades. Y conste que no censuramos esto, sino que el procedimiento no sea igual para todos.

Esta, esta, es aun que nos avergüençase decirlo es la verdad desnuda, el fiel trasunto de lo que aquí ocurre.

Pero apesar de esto no hemos de desmayar en lo mas mínimo, antes por el contrario, hoy con mas tesón que nunca defendaremos los intereses de este pueblo y para ello estamos dispuestos á todo, teniendo la seguridad de que cuando se deje de percibir el ruido metálico de las armas con que nos combaten, nuestra voz se hará oír y la razón se impondrá pese á quien pese.

LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.

CUADRO 1.

El Gobernador interino de una provincia se propone hacer víctima de su olimpica saña á un Ayuntamiento. El medio más adecuado que pensó en práctica es nombrar un delegado de su autoridad que gire al mismo una visita administrativa.

El funcionario designado, escogido entre los acreditados para esta clase de servicios, llega al país de promisión, observa que la gestión que ha de censurar es inexpugnable, pero hábil en tratas, forma su expediente, y aplica á la corporación municipal, designada ya como víctima propiciatoria por el Gobernador, cuantos cargos resultan á las anteriores y cuantos viejos son á aquellas imputables, y que la condenada á suspensión ha hecho palmarios por medio de denuncias al mismo Gobernador, al Ministro de la Gobernación y á los tribunales de Justicia.

CUADRO 2.

El Gobernador, sin mas explicaciones, decreta la suspensión de los doce concejales que considera son obstáculo á sus combinaciones, y nombra para su reemplazo á doce interinos, que asustados se miran, al leer el fundamento de la resolución gubernamental, por considerarla mas aplicable á ellos que á las víctimas que suceden.

CUADRO 3.

El Delegado notifica al Alcalde suspensivo la resolución del Gobernador y le exige la inmediata entrega. El Alcalde, indignado ante proceder tan incalificable, desconoce en el Delegado las condiciones de imparcialidad que deben adorar al funcionario investido de facultades tan discrecionales y tan profanadoras! El que sin protesta leyera lo que la prensa de él decía y oyera la opinión que un público sensato de su conducta formaba, se con-

sidera injuriado y lleva al Alcalde a los tribunales.

CUADRO 4º

Apesar de la protesta del Alcalde suspenso, el Delegado reune a los concejales interinos, y el fiscalizador del precepto legal; el representante del Gobernador, el que censura las omisiones cometidas por los demás; pregunta en confianza. Vamos, quien de Vds. va á ser el Alcalde? El Tío Caramelo, se contestan indistintamente. ¿Y el primer teniente? Pues, l'ericó Manguela. Et sic de ceteris.

Ya está cumplido el precepto legal para esta corporación y delegado modelo. Ya están satisfechas las exigencias de la Ley.

Esto se llama sesión; esto se titula votación secreta, y no habiendo secretario, el acta la levantará ó el Delegado ó un concejal que se adornara con atributos de tal.

Cosas veredes el Cid.

CUADRO 5º

Al siguiente dia, el Alcalde suspenso, entrega al elegido en la forma expuesta, y lo hace ante el Delegado, el Contador, el Depositario y el Secretario suspenso y procesado, que surja, como por encantamiento de la casa consistorial, sin que el Municipio le levante la suspensión, sin que de los procesos inciados contra el mismo aparezca su irresponsabilidad y sin que nadie sepa quién le ha repuesto, ni quien le haya investido de facultades, potestativas del Ayuntamiento. El, se declara jefe de la dependencia, y no sabemos si de la casa, recordando antiguos hábitos; él, dispone, él, ordena, él, manda, siempre por orden del Sr. Alcalde ó del Sr. Delegado. Y he aquí, la estupefacción pintada en todos los semblantes y el asombro en todos los rostros.

Despues de este apoteosis preparada por el Sr. Gobernador y el Delegado, que cada cual aplicará a la provincia y pueblo que por conveniente tenga, terminaremos con una interrogación.

¿Dónde mora la justicia?

JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

No queremos privar á nuestros constantes lectores de la satisfacción que habrá necesariamente de producirles el conocimiento de la nueva resolución gubernativa, que priva á Ceuta de los doce concejales que merecieran por su conducta sus simpatías, e integra la trasladamos á nuestras columnas, como acabado modelo de moral administrativa y prueba fechante y palmaria de lo que puede esperar este pueblo en tanto que siga siendo feudo

de un gobierno, que como el de la provincia de Cádiz, solo se preocupa de atender á recomendaciones é influencias, no siempre en armonía con altos intereses, que se hallan muy por encima de la pasión y de las conveniencias personales.

Gobierno de la Provincia de Cádiz.—La Comisión provincial con fecha 4 del que sigue me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: Cumpliendo la orden de V. E. de 21 del mes último, ha examinado la Comisión Provincial el expediente que adjunto devulve instruido por su delegado de la autoridad de V. E. en la Plaza de Ceuta, respecto del estado en que se encuentra la administración municipal de dicha Ciudad.

Voluminoso es el citado expediente pero el Delegado hace del mismo con toda exactitud un breve extracto en la memoria que ha elevado á V. E. dando cuenta del encargo que acertadamente se le confiara. Por eso la comisión no repite en este informe uno por uno los cargos que contra la administración municipal resultan y aparecen comprobados; tal trabajo no conduciría más que a esponer lo ya expuesto a distraer innecesariamente la superior atención de V. E.

Así pues concretando los hechos apurados de las diligencias instruidas que el Ayuntamiento celebra muy pocas sesiones de 1.ª citación; que algunos presupuestos se han puesto en ejercicio sin haber obtenido la aprobación de V. E. conforme determina el artículo 150 de la Ley municipal; que no se ha prestado cuidado al servicio de rendición de cuentas, existiendo muchos si formar siquiera; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos de presupuesto; que se verifican pagos sin guardar previamente ningún requisito; que se han ejecutado obras y adquiridos objetos para el Municipio, procediendo de lo dispuesto en el Real decreto de contratación de servicios públicos que establece la subasta, á pesar de que algunos de estos han pasado de 8.000 pesetas de costó; que se han inferido daños a los intereses municipales con apremios y pagos de dietas de Comisionados que son innecesarios cuando puntualmente se cumplen los servicios, abonando cantidades mayores que las convenientes á algún contratista como sucede con el que se encargó del arreglo de la Plaza de la constitución; pagando almuerzos á individuos de mesas electorales, y finalmente regalando á un cómico 125 pesetas porque la función de la noche de su beneficio la dedicó al Ayuntamiento; que se han practicado ventas de diversos efectos pertenecientes al pueblo, sin instruir expediente, sin que conste la tasación, y sin subasta, resultando que después las cantidades producto de lo vendido no obraban en la caja sino en poder del Conserje ó del Depositario, sin tener la Intervención noticia alguna de ellas; que asisten á las sesiones Concejales interesados en la aprobación de cuentas que ellos mismos han presentado y no se abstienen de votar; que el municipio adeuda cantidades diversas á la Hacienda y á su vez tiene multitud de créditos pendientes de cobro, sin que conste que se hacen las gestiones conducentes á regularizar esta situación económica; y resultan además otros hechos análogos.

La Comisión también por el prestigio de su autoridad y la eficacia que deben tener sus acuerdos debe por su parte hacer también presente á V. E. ya que algo se indica respecto del particular en el expediente que desde que el Ayuntamiento de Ceuta se proclamó independiente desobedeciendo la autoridad de V. E. y de esta Comisión se ha creído también desligado del cumplimiento de las Leyes, y por más que en el R. D. de 4 de Febrero último se determina que el superior del alcalde y Ayuntamiento de Ceuta, son las autoridades Provinciales de Cádiz, es lo cierto que esta es

la fecha en que el referido Ayuntamiento no ha cumplido el acuerdo que se le comunicó, referente á su constitución, para que reunijéndose la Junta electoral, en la forma que se ha dispuesto, proceda á lo que haya lugar. Ni las amistosas advertencias, ni los apercibimientos, ni las multas que se han impuesto para regularizar algunos servicios, han sido bastantes al efecto, de que la citada Corporación municipal saliendo de su apatía y negligencia, entrara en el camino de la legalidad, y ajustara sus actos á las disposiciones vigentes, y corrigiera á su voz las faltas en que dice han caido administraciones anteriores.

Con arreglo, pues, á lo previsto en el artículo 190 de la Ley municipal, ha incriminado el Ayuntamiento de Ceuta en responsabilidad por la infracción manifiesta de la Ley en sus altos y acuerdos, por desobediencia á sus superiores jerárquicos, y por negligencia de que puedan resultar perjuicios á los intereses y servicios que están bajo su custodia, responsabilidad que no sólo es exigible ante la administración, sino también ante los Tribunales, por la naturaleza de las acciones y omisiones que lo motivan. En este sentido procede atenerse lo establecido en el artículo 189, la suspensión del Ayuntamiento y se remita el tanto de culpa á los Tribunales, para que resuelvan lo que haya lugar en los hechos que revisten carácter de delito.

Y de conformidad con el anterior dictamen, ha acordado la suspensión en sus cargos de los concejales de ese Ayuntamiento: Don Enrique García Ponce, Don Agustín Rivero Pérez, Don Antonio Muñoz Bayón, Don Enrique Fernández Yáñez, Don Vicente Mayorga Ramírez, Don Juan de la Riva Rodríguez, Don Francisco Conde Negrete, Don Diego Villalva Castro, Don Domingo Mesa Carbonell, Don José Cañamero Raya, Don Joaquín García de la Torre, y Don Pablo Acebedo García, y nombrar concejales interinos en sustitución de aquellos: Don Manuel Chapela Agramunt, Don José Moreno Alarcón, Don Antonio Rodríguez Osorio, Don José Muñoz Bermúdez, Don José Guerra Barceló, Don Joaquín Chapela Agramunt, Don José Martínez Méndez, Don Antonio Massó Molina, Don Antonio Galván Peralta, Don Antonio Arrabal Álvarez, Don Andrés Corcino Sánchez y Don Juan Prado Trujillo, que renuen las condiciones exigidas para el desempeño del referido cargo á quienes dará posesión de los mismos el Delegado de este Gobierno: Don Leonardo Restán.

Lo que comunica á V. S. para su conocimiento y el de esta Corporación municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 12 de Junio de 1889.

El Gobernador Interino,

Cayetano del Toro.

Sr. Alcalde de Ceuta.

Los cargos que en extracto dirige á los doce concejales del Ayuntamiento de Ceuta el célebre delegado Sr. Restán, que en extracto ha apreciado para informar la comisión provincial, y que bien fundado la resolución del Sr. Gobernador civil de Cádiz para decretar su suspensión, en extracto merecen ser refutados:

1.º Que el ayuntamiento de Ceuta ha celebrado muy pocas sesiones de primera citación.

En efecto, pocas ha celebrado de primera citación porque constituyendo 48 concejales reducidos á 16 por dos vacantes y existiendo entre ellos una minoría que desde hace dos años no ha asistido á ningun acto municipal, esta ha sido la causa de que los demás asistiendo á las sesiones ordinarias en los días señalados no pudieran constituirse por falta de número.

Mas el Sr. Gobernador suspende á los que cumplían con su deber apoyado en este cargo y constituye el Ayuntamiento interino con los indi-

viduos de esta minoría autores de la omisión.

Justicia del Sr. Toro.

2.º Que algunos presupuestos se han puesto en ejercicio sin la aprobación del Gobernador Civil de Cádiz.

Porque los aprobaba, y aprobados están, por el comandante general y Gobernador Civil de Ceuta, que se consideró con derecho para hacerlo hasta Febrero del corriente año en que se resolvió la cuestión jurisdiccional.

Sin embargo el Gobernador de Cádiz no discute con el comandante general de Ceuta, sino que encuentra en este hecho otro motivo para suspender al Ayuntamiento.

Justicia del Sr. Toro.

3.º Que no se ha prestado cuidado al servicio de rendición de cuentas, existiendo muchas sin formar siquiera.

El Ayuntamiento suspenso ha sido el único que ha rendido las cuentas de 1886-87 la de 1877-78, la de 1883-84 y deja formadas las de 1887-88 únicas que aparecen redactadas en el periodo de veinte años que media desde 1869 hasta la fecha.

Ha dado cuenta al comandante general y a la Dirección de Administración local del abuso que aquí se cometía, ha denunciado el hecho al Gobernador Civil de Cádiz y Ministro de la Gobernación y ha comunicado á todos los Alcaldes y Ayuntamientos anteriores para que rindan las respectivas. Pero á el Municipio que así procede se le suspende por prestar poco cuidado a dicho servicio y se nombra como interinos á aquellos que no rindieron cuenta no dieron cuenta del abuso ni escitáron á nadie ni á si propios para el cumplimiento de este deber.

Justicia del Sr. Toro.

4.º Que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos.

Cargo inexacto. El Ayuntamiento ha autorizado mensualmente al Alcalde para pagar las agencias del personal con arreglo á las consignaciones del presupuesto y no se ha pagado una sola cuenta del material sin aprobarla la comisión respectiva, posteriormente el Ayuntamiento y autorizar este al Alcalde para ordenar su pago, siempre que hubiera consignación en el presupuesto para el mismo.

Se ha exagerado el respeto á la ley y se suspende al Ayuntamiento que así procede, en cambio se nombra interino al que probado está con los antecedentes de caja que tiene pagos hechos sin consignación ni aprobación y sin presupuesto, hoy sin formalizar después de doce años.

Justicia del Sr. Toro.

Que se verifican pagos sin guardar previamente ningún requisito.

Contestado queda este cargo en el anterior. Y despues de lo expuesto, nos asalta una duda. ¿Habrá querido el Gobernador suspender á los concejales interinos, únicos que incurrieron en estos cargos y por equivocación habrían resultado suspensos, los que trataron de evitar con su conducta estas responsabilidades? ¿Habrá abusado el Sr. Restán de su puesto de confianza, ante el convencimiento de que no había de oírse á los que él tan conscientemente prejudicara?

Justicia del Sr. Toro.

5.º Que se han ejecutado obras y adquirido objetos sin previa subasta.

Ya lo creo, y con el único fin de obtener beneficios para la población y para la caja municipal que no se

habrían conseguido con esas subastas, aquél imposible por falta de postores y que demandan una tramitación y una serie de aprobaciones caras, muy caras según es de publica notoriedad. Y basta de detalles que deseamos ser comedidos.

Esta conducta merece no obstante la suspensión, y los concejales que anuncian la subasta para día determinado y llegado que era y sin verificarla le adjudicaban el servicio a quien tenían por conveniente y a precio por ellos mismos calificado como exagerado a esos se les nombra interinos.

Justicia del Sr. Toro.

6.º Que se han inferido daños a los intereses municipales pagando dietas de comisionados.

Entre ellas las del Sr. Restán por mandato del Gobernador, las de otros por mandato del Gobernador, 5.000 pesetas para que se luciera el Sr. Toro en aquella célebre exposición marítima ante las súplicas del Sr. Gobernador, todas consecuencia de apremios por servicios no cumplidos por los concejales nombrados para reemplazar a los suspendidos, ninguna por omisiones de estos.

Justicia del Sr. Toro.

7.º Que se han abonado cantidades mayores de las convenientes a alguno contestista como que el se encargó del arreglo de la Plaza de la Constitución.

Sr. Oriol, que percibió una pequeña suma sobre la convención, previo acuerdo del Ayuntamiento, y por nuevos servicios que no eran los que se comprometiera a ejecutar, como fue el arreglo de la carretera de La Estrella de Marídez-Campos que no es Plaza de la Constitución, promovióse a juicio engañar el Gobernador.

Justicia del Sr. Toro.

8.º Que se pagaron almuerzos a los individuos de las mesas electorales.

Para qué eligieran esos mismos diputados provinciales que tan justamente proceden con ellos. Almuerzos, que se han pagado siempre pero cometiendo abusos en la contabilidad para desfigurar el concepto, cosa que repugna al que decentemente procede, de aquí que aparezca la verdad desnuda clara y explícita.

Pero se suspende al que así obra y a los que tienen en la caja municipal documentos por formalizar que representan una salchichería, diez confiterías, doce atahúnas, cinco tabernas y una fábrica de porcelana constructora de vagillas, a los que jugaban a la lotería con los bienes del pueblo y a los que al propio tiempo que consumidores eran fondistas a esos se les nombró para reemplazar a aquellos.

Justicia del Sr. Toro.

9.º Que se regaló a un cómico 125 pesetas.

Diríamos que este cargo era falso y calumnioso si las consideraciones que nos merecen los que gratuitamente lo suponen no nos lo vedara.

Justicia del Sr. Toro.

10.º Que se han vendido efectos de la corporación sin subasta y que su importe obraba en poder del conselleiro y del depositario sin noticia de la intervención.

Se ha vendido algún ramaje del arbolado de las calles y una docena de latas vacías de petróleo, de cuyo importe tenía conocimiento la intervención toda vez que ha certificado sobre dicho extremo. El dinero precio de estas ventas existe, existe, y se ha destinado y se destina-

ra el que restó a servicios municipales.

Pero y el importe de las podas hechas desde que Ceuta tuvo arbolado hasta el día y el de las cajas vacías de petróleo que han debido existir en los pasados años, donde está?

Al que vende y presenta el precio se le condona a la suspensión a los que no justifican su conducta se les designa para concejales.

Justicia del Sr. Toro.

11.º Que asisten a las secciones concejales interesados en la aprobación de cuentas que ellos mismos han presentado y no se abstienen de votar.

Está equivocado el Delegado, equivocado la comisión provincial y equivocado el Gobernador, casi afirmáramos que no se ha presentado cuenta alguna en estas condiciones y que le ha de ser difícil sino imposible a estas ofidencias justificar que no se abstuviera de votar el concejal interino si alguno existió alguna vez.

En cambio, nosotros podríamos hacer palmaria y clara como la luz del día que en épocas de los concejales interinos se han celebrado empréstitos a favor de individuos de la corporación, no aprobados por la superioridad, y en los que se cobraba o percibía el 100 por 100 de lo que se engrangura. Y también otros.... tendríamos quieto la pluma que el rubor asoma a nuestro rostro.

Justicia del Sr. Toro.

Que el Municipio ademas cantidades diversas a la Hacienda y tiene créditos pendientes de cobro.

En efecto, no el Ayuntamiento suspendió los concejales que como interinos lo suceden, por virtud de la designación del Gobernador de Cádiz, dejaron adeudando a la Hacienda 25.000 pesetas, poco más o menos, que no es fácil dada su especial contabilidad investigar lo cierto, también dejaron algunos créditos pendientes por ejemplo, los de aquellos compadres a quienes no se quería apremiar por Secretaría a pesar de las órdenes que al efecto diera el Alcalde.

Justicia del Sr. Toro.

Suponemos, después de lo expuesto, que el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comprendiendo el error cometido por el Sr. Gobernador Civil de Cádiz al aplicar a los inocentes la pena y a los culpables el premio y ante esta clara y explícito manifestación de los hechos, que podemos probar cuando quiera y por los medios que deseé S. E., no permitirá que el abuso prevalezca, que después de todo, la moral la ley y las conciencias estan muy por encima de las exigencias del caciquismo; y si Don Leonardo Restán equivocó los cargos y los aplicó a sus enemigos debiendo atribuirlo a sus amigos, no es justo, que aquellos sufran su torpeza y que él elude la corrección a que su conducta le haría acreedor, de respetarse en este país lo que en todos es digno de consideración y estima.

Hace próximamente dos meses, venimos notando una gran subida o carestía en el papel de barba.

No nos extraña, en vista del excesivo consumo que viene de él haciéndose, a consecuencia de tanto expediente, sumaria y otras menudencias formadas desde que soplaron los vientos Gaditanos, y se presentó en puerta "Barba Azul".

Lo dicho, estamos en pleno diluvio o lo que es igual, en el primer periodo histórico.

Las sesiones de Ayuntamiento tendrán lugar en lo sucesivo a la una de la tarde; es decir, para que los industriales y operarios curiosos pierdan su trabajo y ningún prójimo pueda comer tranquilo a la española.

Lo sentimos mas que nada por los representantes interinos del pueblo, pues dada la estación del mayor, calor pudiéramos fácilmente llorar la perdida de algunos de ellos a consecuencia de una insolación.

En fin, si es con la idea de economizar y evitar gastos de alumbrado, haremos los últimos honores al muerto dedicandole un recuerdo.

Si la causa fuere otra.... entonces dirímos, "con el tiempo y viendo irémos aprendiendo"

¡Qué Delegado! Dios mio! empieza por dictaminar que las administraciones pasadas han dado lugar al pago de exorbitadas dietas, y haciéndose el sueco, hecho el muerto, sobre el Ayuntamiento en propiedad (hoy suspendido) pero antes cobrándole 312'50 pesetas.

Y aproposito de dietas, no sabemos porque llaman así a dos cosas tan distintas; una al no comer, otra al ayudar a comer bien...

Si era inventada esta receta por algún Doctor especialista?

En fin, "con el tiempo y viendo irémos aprendiendo."

Estamos de enhorabuena; desde el 26 del actual (según noticias fidedignas) tendremos el pan, la carne, pescado, y demás artículos, completos en el peso y calidad; por algo han de ser buenas las interinidades.

A partir de esta fecha, vamos a constituir una gran "Perrera," para que vayan al rededor del recinto de esta plaza, todos los gorrones; estamos dispuestos a tirar cien ejemplares mas, y darlos regalados, a los que no tienen recursos para costear la suscripción; pero a los que le sobran, rehuyen el pagarla, y les veremos muy recostados, leyendo este periódico odioso, esos señores tengiendo muy presente viajarán en la "Perrera" de intrusos, al rededor del recinto.

Unas Cuantas Preguntas.

Se puede saber, a quien pertenece la casa titulada de la Misericordia?

Puede decírnos algun vecino, con que título la habita el Sr. D. Guillermo González Novellez y cuanto paga de arrendamiento?

Puede alguno indicarnos, a quien se entrega el importe de ese arrendamiento?

Tiene algun vecino de esta noticia del giro que han llevado los pingües censos de esa bendita casa de Misericordia,

desde hace muchos años?

No habrá alguna alma de Dios, que nos entere de una vez del misterioso arcano que envuelve el Testamento o donación del virtuoso y nunca olvidable Obispo Sr. D. Juan Barragán?

Esperamos las contestaciones a las preguntas hechas; si no vienen nos proponemos averiguarlo, siquiera sea por los necesitados de la misericordia.

Damos nuestra enhorabuena a D. Antonio Calcaño, D. José Muñoz Batruñez y D. Andrés Corcino, por haber cumplido tan dignamente, no admitiendo un cargo que el pueblo no les ha dado.

La inmensa mayoría de este vecindario, aprecia en lo que vale tal rasgo y les ofrecerá su apoyo y consideración.

Que buena lección para los otros agraciados y sobre todo para los dos vergonzantes, que si bien no asisten, no por eso han dimitiido.

El Gacetillero.

TODAVIA NO ASAMOS.....

Acaba de constituirse el nuevo Ayuntamiento y ya es grande el cúmulo de cargos que pueden hacerse y de infracciones que ha cometido.

Previo la Ley Municipal en su artículo 107 que de la sesión inaugural de todo Ayuntamiento debe levantarse un acta que firmaran todos los que a ella concurren. Y la misma Ley Municipal en su artículo 122 apartado 7º previene que el Secretario debe certificar de todos los actos oficiales de la corporación para lo que debe asistir a ellos; y efectivamente; en la sesión inaugural del Ilustre Ayuntamiento por quien tenemos la suerte de ser regidos ni asistió el secretario que legalmente desempeñaba estas funciones, ni pudo por lo tanto levantar el acta y claro está no siendo válido ningún acuerdo que no conste explícitamente en el acta y no habiendo acta por que no hubo secretario que de ella certificara la constitución y nombramiento de cargos del nuevo municipio es a todavia lunes ilegal.

Y no es esto solo; dice la Ley referida que la votación para la elección de alcaldes se hará por medio de papeletas que los concejales depositaran en la urna uno a uno y que terminada la votación, el presidente sacará de la urna las papeletas también una a una leyendo en voz alta su contenido que el Secretario anotará en el acta. Y tan al pie de la letra se ha cumplido el precepto legal que ni hubo urna ni papeletas ni votación, ni secretario, anotación ni acta. Pero debemos confessar que el procedimiento empleado por los nuevos, original y breve, merecía ser conocido del Sr. Ministro de la Gobernación para que lo tengan en cuenta al ocuparse de la formación de la nueva Ley Municipal en proyecto pues tenemos la seguridad que por mucho que sea su inventiva jamás podrá ocurrirselo que al agudísimo Delegado del Gobernador, Sr. Restán.

Y si el Sr. Ministro de la Gobernación toma nota como creemos de tan ingeniosa invención y la lleva a la nueva Ley, entenderemos que debe redactar el artículo en esa forma.

Para el nombramiento de alcalde, el presidente preguntará: "Quién de Vds. es el Alcalde?" Y los concejales señalando con el dedo dirán en coro, ESE.

También consideramos justo que por el ministro que corresponda se le expida patente de invención al Sr. Restán y como en tales casos es de rigor se le conceda el privilegio de ser el que constituya por el nuevo procedimiento a todos los Ayuntamientos de España, para que quería mas ganga si en todos obtenía el brillante resultado que en este?

Y que dirá de todo esto la correctísima y severa Diputación Provincial y el olimpico Júpiter tonante de la Provincia Sr. Toro? Habrá indicado el Delegado el prodigioso invento o habrá sido engañado por este señor?

Fijense en la cuarta plana.

Imp: de García de la Torre.

ANUNCIOS

LINEA DE NAVEGACION MARROQUI.
de N. Paquet y Compañía



Entre Marsella, Ceuta, Gibraltar, Tangier, Larache, Casablanca, Mazagao, Safi, Mogador e Islas Canarias. Tocara en este puerto los días 11 y 26 de cada mes, desembarcándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores, sera desembarcada por cuenta y riesgo de los recibidores, quienes se serviran tener en el muelle una persona que provista de los conocimientos a receta, creando la responsabilidad del buque, una vez entregada y no sera atendida reclamación alguna por falta ó otra causa segun las prevenciones de los conocimientos.

Consignatario. Viuda e hijos de D. José Mds.

VAPORES CORREGOS.
DE LA
Compañía Trasatlántica
ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.
Servicio oficial bi-mensual entre
Cádiz y Málaga
con escala en Tánger, Algeciras y Ceuta
EL VAPOR
MOCADORA

es el destinado á servir la expedición el dia 26 de Junio con arreglo al siguiente itinerario:

Salida de Cádiz.—Los días 16 y último de cada mes para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga.

Salidas de Tánger.—Los días 1 y 17 para Algeciras, Ceuta y Málaga, y los días 14 y 27 para Cádiz.

Salidas de Algeciras.—Los días 2 y 18 para Ceuta y Málaga, y los días 13 y 26 para Tánger y Cádiz.

Salidas de Ceuta.—Los días 2 y 18 para Málaga y los días 13 y 26 para Algeciras, Tánger y Cádiz.

Salidas de Málaga.—Los días 12 y 25 para Ceuta, Algeciras, Tánger y Cádiz.

ADMETE CARGA Y PASAJEROS.

La carga que conduzca el buque para esta plaza, se alijará por cuenta y riesgo de los recibidores y entregada sobre el muelle á la presentación de los conocimientos.

Consignatario. D. Carlos Blond.

LA TORRE DE NESLE

novela histórica del tiempo de la Reina MARGARITA DE BORGONA, por G. Le Faure y Pedro Delcourt; ilustraciones de José Roy, versión española por Don Ildefonso Bermúdez.

Tenemos el gusto de anunciar a nuestros lectores que acabamos de recibir el cuaderno 10 de esta siempre interesante novela, la que recomendamos muy particularmente.

Precio de cada entrega, franco de portes en toda España, 10 céntimos de peseta.

Precio de cada cuaderno de diez entregas, franco de portes en toda España, 1 peseta.

Se halla de venta en la Librería editorial de D. C. Baillière, Plaza de Sta. Ana núm. 10, Madrid, y en todas las librerías y centros de suscripción de España y Ultramar.

MARINA LACTEADA

H. NESTLE,

INVENTOR Y FABRICANTE

Vevey

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

82 PREMIOS DE LOS CUALES

42 Diplomas de Honor

y

24 MEDALLAS DE ORO



(Marca de garantía)

20 AÑOS DE ÉXITOS
NÚMEROS CERTIFICADOS
de las
primeras autoridades
medicinales
DE AMBOS MUNDOS

(Suiza).

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS, DRÓGUERIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMESTIBLES, GENEROS ULTRAMARINOS Ó COLONIALES.

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor HENRI NESTLE.—VEVEY (SUIZA).
Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero de Jerez de la Frontera único agente en España

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS
AGENCIA EN CEUTA. — MESA HERMANOS.

—GENERAL MORENO—

Se han recibido, Vegueros, Brevas imperiales, Brevas corrientes, Conchitas fier, Conchas, 1º Cortado, Nuevo Cortado superior, Nuevo Cortado, Nuevo habano, 2º Cortado, 3º Cortado y Roboritas.

Se esperan selectas picaduras y cajetillas de cigarillos.

PRECIOS MÓDICOS.

EDICTOS.

D. JOSE OLIVER Y GARCIA, auditor de Guerra de la Comandancia General de esta Plaza, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente y término de ocho días, se saca á pública subasta los efectos de una tienda y los líquidos de un establecimiento de bebidas, que, separados en siete lotes, han sido apreciados por peritos en esta forma.

LOTES. Ptas.—Cts.

1 de cordelería, su valer	— 461'00
1 de papel y fósforos	— 510'50
1 de ferretería	— 828'25
1 de quincalla	— 972'00
1 de cal	— 150'00
1 de hierro y leña	— 14'50
1 de vinos y licores	— 728'00
Total	— 3.704'25

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del lunes, primero de Julio próximo, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta consignarán previamente las licitadoras una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; y que el pormenor ó detalle de cada uno de dichos lotes, está de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Cónta 22 de Junio 1899. JOSE OLIVER GARCIA.—P.M. de S.S.—JUAN MENA.

D. JOSE OLIVER Y GARCIA, auditor de Guerra de la Comandancia General de esta Plaza Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente edicto se requiere á Don José Garabito Albarez, natural de esta Plaza y vecino de Tarifa, para que pague la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas que resulta estar adeudando á D. José Blanco Pacheco, de este vecindad; y á la vez le cita de remate para que, en el término de nueve días, se persone en los autos ejecutivos que en este Juzgado, se designen contra él mismo, á justicia de dicho Sr. Blanco para oponerse, si le conviniere, y en los cuales se ha verificado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, advirtiéndole que de no comparecer á mostrar pago, quite espera ó algunas otras excepciones legítimas que desvirtue la ejecución, se procederá contra dichos bienes, sin más dilación ni cirio.

Dado en Ceuta á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSE OLIVER.—P. M. de S. S.—JUAN MENA.

INYECION SAEZ.

Recomendada por los especialistas con solo su uso hasta en innumerables casos para la curación de los *síndromes de las enfermedades mentales*, como son la *afasia militar*, *flujos de sangre*, *riesgo*, *enfermedades hereditarias* y *tertiarias*. Se ha de emplear fácil e inocuamente. Se vende en las principales farmacias y droguerías de España, al por mayor Dr. Saez Buitrago, 3.